

**APRUEBA ANEXO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN
Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO Y LA
COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE
CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 278

SANTIAGO, 29 de diciembre de 2017.-

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 20.267, que Crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y Perfecciona el Estatuto de Capacitación y Empleo; en el Decreto Supremo N° 137, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el Reglamento que regula a la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo; en la Resolución Exenta N° 136, de 30 de septiembre de 2010, modificada por Resolución Exenta N° 81, de 1 de abril de 2015, ambas de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, que aprueba las normas reglamentarias que regulan el desarrollo de proyectos de competencias laborales y el funcionamiento de los organismos sectoriales de competencias laborales; la Resolución Afecta N° 268, de 2 de agosto de 2016, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Resolución Exenta N° 365, de 12 de septiembre de 2016, de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, que, respectivamente, aprueban el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre las partes con fecha 27 de julio de 2016; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, modificada por Resolución N° 10 de 2017, del mismo organismo; y las facultades que me confiere el artículo 9 de la Ley N° 20.267.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, creado por Ley N° 20.267 de 2008, tiene por objeto el reconocimiento formal de las competencias laborales de las personas, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridas y de si tienen o no un título o grado académico; así como favorecer las oportunidades de aprendizaje continuo de las personas, su reconocimiento y valorización.

2.- Que, la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, en adelante ChileValora o la Comisión, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya función es la implementación de las acciones reguladas en la Ley N° 20.267.

3.- Que, el artículo 4 letra m) de la Ley N° 20.267, entrega a la Comisión la atribución de celebrar los actos o contratos con organismos públicos, personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales, internacionales o extranjeras, conducentes al cumplimiento de los fines del Sistema.

4.- Que, por su parte, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, en adelante SENCE, es un organismo técnico del Estado, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica de derecho público, que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y cuyo objeto es contribuir a aumentar la competitividad de las empresas y la empleabilidad de las personas, a través de la aplicación de políticas públicas e instrumentos para el mercado de la capacitación y empleo, que propendan al desarrollo de un proceso de formación permanente.

5.- Que, la Ley N° 19.518, en su artículo 83, establece, entre otras, las siguientes atribuciones y deberes del SENCE: desarrollar programas y campañas de difusión y promoción de la capacitación; diseñar, formular, desarrollar y evaluar instrumentos de fomento para el desarrollo del Sistema de Capacitación, y celebrar convenios con organismos públicos, privados, autónomos, nacionales, internacionales o extranjeros, conducentes al cumplimiento de sus fines.

6.- Que, con fecha 27 de julio de 2016, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, suscribieron un Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos, aprobado por Resolución Afecta de SENCE N° 268 de 2016, y por Resolución Exenta de ChileValora N° 365 de 2016, cuyo objetivo es la realización de un trabajo conjunto y coordinado, tendiente a ejecutar un Plan Anual de Acción y Colaboración a acordar entre ambas instituciones.

7.- Que, la cláusula sexta del convenio individualizado en el punto anterior, establece que el mismo comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017. Agrega que, en caso de existir actividades pendientes, el convenio se podrá prorrogar, suscribiéndose la correspondiente modificación de convenio aprobada por el respectivo acto administrativo.

8.- Que, existen a la fecha actividades pendientes por parte de la Comisión, razón por la cual ambas partes acordaron, mediante la suscripción de un anexo de convenio, de fecha 21 de diciembre del presente año, modificar el convenio señalado en el considerando sexto, prorrogando su vigencia hasta el día 31 de marzo de 2018.

RESUELVO:

APRUÉBASE el Anexo de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, de fecha 21 de diciembre de 2017, suscrito entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, cuyo texto íntegro es el siguiente:

ANEXO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Y

La COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE
COMPETENCIAS LABORALES

En Santiago de Chile, a 21 de diciembre de 2017, entre el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, RUT N° 61.531.000-K, en adelante, “**SENCE**”, representado por su Director Nacional, don **PEDRO GOIC BOROEVIC**, RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1273, piso 11, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, la **COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES**, en adelante “**CHILEVALORA**”, RUT N° 61.979.610-1, representada por su Secretaria Ejecutiva, doña **XIMENA CONCHA BAÑADOS**, RUT N° [REDACTED] ambas domiciliadas en calle Miraflores N° 130, Piso 14, comuna y ciudad de Santiago, se ha acordado la celebración del siguiente anexo del convenio:

PRIMERO: Con fecha 27 de julio de 2016, las partes celebraron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, para la realización de un trabajo conjunto y coordinado, tendiente a ejecutar un Plan Anual de Acción y Colaboración, el que fue aprobado por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo a través de Resolución N° 268, de 2 de agosto de 2016, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 24 de agosto de 2016; y por la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales mediante Resolución Exenta N° 365, de 12 de septiembre de 2016.

SEGUNDO: Que conforme lo establecido en la cláusula sexta del mencionado convenio, las partes vienen en suscribir el presente anexo, extendiendo su vigencia por tres meses, contados a partir de su original vencimiento, esto es, hasta el 31 de marzo de 2018, por existir actividades pendientes por ejecutar. Extensión que no implica la transferencia de nuevos recursos.

TERCERO: En todo lo no modificado rige plenamente el convenio original.

CUARTO: El presente anexo de convenio, se suscribe en 2 ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

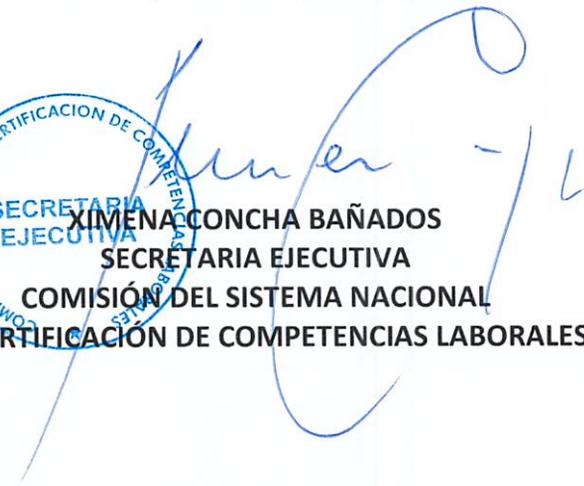
QUINTO: La personería de don Pedro Goic Boroevic, para actuar en representación del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en el Decreto N° 93 de fecha 24 de octubre de 2014, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

La personería de doña Ximena Concha Bañados, para actuar como Secretaria Ejecutiva de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, consta en el

Decreto Supremo Nº 89, de fecha 13 de julio de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

FIRMAS. - PEDRO GOIC BOROEVIC. DIRECTOR NACIONAL. SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO - SENCE. XIMENA CONCHA BAÑADOS. SECRETARIA EJECUTIVA. COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SECRETARIA EJECUTIVA
XIMENA CONCHA BAÑADOS
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL
DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES


JGM/HCP/SRG

Distribución:

-Archivo